

**ADMINISTRACION DEL ESTADO**

**MINISTERIO DE TRANSPORTES,  
MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO  
EN ANDALUCIA OCCIDENTAL  
SEVILLA**

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental por el que se somete a información pública el Proyecto de Trazado “Humanización de la travesía de El Cuervo (Sevilla) en la carretera N-4 entre los PP.KK. 613+850 y 616+010. TT.MM. de El Cuervo y Jerez. Provincia de Sevilla”. Provincias de Sevilla y de Cádiz. Clave: 33-SE-5280.

Con fecha 25 de septiembre de 2023, la Subdirectora General de Conservación y Gestión de Activos, P.D. del Director General de Carreteras (Orden TMA/1007/2021, modificada por Orden TMA/355/2023), ha resuelto lo siguiente:

“1.- APROBAR PROVISIONALMENTE el proyecto “Humanización de la travesía de El Cuervo (Sevilla) en la carretera N-4 entre los PP.KK. 613+850 y 616+010. TT.MM. de El Cuervo y Jerez. Provincia de Sevilla” con un presupuesto Base de Licitación (IVA incluido) de 2.764.429,85 €. El proyecto contiene los documentos con la extensión y el contenido que su autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 28 “Proyecto de trazado” del Reglamento General de Carreteras.

2.- Declarar la urgencia del proyecto de conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras en la redacción dada por el Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, sobre medidas urgentes en materia de carreteras.

3.- Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental:

- La incoación de un Trámite de Información Pública, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el art. 12.4 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras. Dicha información pública lo será a efectos de la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación referidos a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y la reposición de servicios afectados. También lo será a efectos de notificación a los interesados en la reordenación de accesos que realiza el proyecto con objeto de mejorar la explotación de la carretera y la seguridad vial (Art. 36 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras).
- Someter el proyecto al informe de los Organismos y titulares de servicios afectados a los que pueda afectar, en especial a:
  - a) Ayuntamientos de El Cuervo y Jerez por emplazarse las obras dentro de los dos términos municipales.
  - b) Organismo competente en vías pecuarias, en relación a la Cañada de la Divisoria y de Las Ventas afectadas por el proyecto.
  - c) A la Junta de Comunidades de Andalucía, en relación a la posible afección de la Avenida de Lebrija.
  - d) Aguas del Huesna, en relación a la tubería de abastecimiento a reponer y la posible afección a la estación de bombeo.
  - e) Telefónica, en relación a la reposición de la línea telefónica.
  - f) Endesa, en relación a la reposición de la línea de telecomunicaciones.
  - g) Empresa encargada de los servicios de transporte urbano de El Cuervo, en relación a las paradas de autobús afectadas por las obras.
- Llevar a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el BOE.”

En cumplimiento de la resolución anterior, esta Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental procede a incoar el correspondiente expediente de información pública del Proyecto de Trazado “Humanización de la travesía de El Cuervo

(Sevilla) en la carretera N-4 entre los PP.KK. 613+850 y 616+010. TT.MM. de El Cuervo y Jerez. Provincia de Sevilla”, Clave 33-SE-5280, aprobado provisionalmente, en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente a la última fecha de las publicaciones reglamentarias, a los efectos fijados en:

- El artículo 12 de la vigente Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, modificada por Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, de tal forma que las observaciones y alegaciones que se presenten en este trámite solamente se podrán tener en consideración si versan sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

- Los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, para lo que se ha formulado relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que se consideran necesarios para la ejecución de las obras, y que se adjunta de forma anexa a este Anuncio, para su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en uno de los diarios de mayor circulación de cada una de esas provincias, comunicándose además a los ayuntamientos de El Cuervo de Sevilla y de Jerez de la Frontera, donde radican los bienes a expropiar, para que se fije dicha relación en sus tablones de anuncios. Todo ello con objeto de que cualquier persona pueda formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la citada relación u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación.

- El artículo 104.5 del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre) a fin de que todos los interesados puedan formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre la reordenación de accesos del proyecto.

Asimismo, de acuerdo con dicha resolución de la Dirección General de Carreteras, y conforme a lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, modificada por Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, el presente trámite tiene el carácter de información pública previa a la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto.

Durante el expresado plazo (30 días hábiles) y, en virtud de la legislación indicada, se podrán presentar por escrito dirigido a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, en sus oficinas sitas en Sevilla en Avenida Américo Vespucio, número 5, Edificio Cartuja, Portal 1, Planta 1ª, Isla de la Cartuja, o por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones y observaciones que se estimen oportunas.

En cumplimiento de lo ordenado en el punto 3, primer párrafo, y de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y el artículo 106 del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre), se dará trámite de audiencia a los afectados por la reordenación de accesos que se deriva de las actuaciones previstas en el proyecto, a fin de que cualquier persona física o jurídica, pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes.

La inserción de este anuncio en esta publicación servirá como notificación a los posibles afectados no identificados y a aquellos de los que se ignore su paradero de conformidad al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Proyecto podrá ser consultado, en días y horario de oficina, en las dependencias de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, sitas en Sevilla en Avenida Américo Vespucio, número 5, Edificio Cartuja, Portal 1, Planta 1ª, Isla de la Cartuja, en la Unidad de Carreteras del Estado en Cádiz, calle Ronda de Vigilancia, 54, en Cádiz, así como en las dependencias municipales habilitadas para ello por los ayuntamientos de El Cuervo de Sevilla (Sevilla) y de Jerez de la Frontera (Cádiz).

En cumplimiento del artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el proyecto de trazado sometido a información pública estará disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en la siguiente ubicación: [https://www.mitma.gob.es/el\\_ministerio/participacion-publica](https://www.mitma.gob.es/el_ministerio/participacion-publica)

**ANEXO: RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DEL PROYECTO DE TRAZADO “HUMANIZACIÓN DE LA TRAVESÍA DE EL CUERVO (SEVILLA) EN LA CARRETERA N-4 ENTRE LOS PP.KK. 613+850 Y 616+010. TT.MM. DE EL CUERVO Y JEREZ. PROVINCIA DE SEVILLA”.**

Nº Orden	Referencia catastral	Titular Catastral	DNI/CIF del titular	PD* (m2)	SP* (m2)	OT* (m2)
<b>TÉRMINO MUNICIPAL DE EL CUERVO DE SEVILLA (SEVILLA)</b>						
41-0187-0001	4740701QA6844S0001DT	Alba Inversiones de capital, S.L.; Juana Margarita López de Soria Martínez; Antonio López de Soria Martínez	B91811067; ***9820**; ***0007**	521	0	0
41-0187-0002	4740712QA6844S0000GR	Prestaciones Diversas, S.L.	B11621232	667	34	0
41-0187-0003	4737106QA6834N0001AH	Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla	P4110400A	0	55	0
41-0187-0004	4441903QA6844A0001XK	Cooperativa de Transportes Reunidos El Cuervo, Sdad. Coop.	F41066887	0	57	0
41-0187-0005	41105A002000680000QB	Fernando Carmona Cáceres	***2040**	511	78	0
41-0187-0006	4635208QA6834S0001IQ	Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla	P4110400A	21	0	0
<b>TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)</b>						
11-0190-0007	53020A009000060000XT	Concepción Pedrosa García; Beatriz Lacañina Pedrosa; Lourdes Lacañina Pedrosa; Adolfo Lacañina Pedrosa	***1743**; ***0957**; ***0508**; ***9621**	1.455	0	0
11-0190-0008	53020A008000890000XG	Prodelsur Montajes Industriales de Carpintería, S.L	B90169525	3.611	0	0

PD\*= Expropiación en pleno dominio, SP\*= Servidumbre, OT\*= Ocupación temporal de los terrenos  
En Sevilla, a 4 de octubre de 2023. El Jefe de la Demarcación. Marcos Martín Gómez. Firmado.

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMIA AZUL CADIZ

#### ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 8 de septiembre de 2023 de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, por la que se abre un periodo de información pública sobre:

#### EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS 22VP0850

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (B.O.J.A. N.º 87, de 4 de agosto) y en virtud de las competencias del artículo 47 del citado Reglamento, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con el expediente citado:

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: 22VP0850 con la denominación: "INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DE AGUA EN LA FINCA 2035", (Concesión de permisos para que HIDROGESTIÓN pueda realizar la intervención necesaria para completar la acometida en el punto de acceso a su finca, situada en la Colada de Ronda", en el término municipal de Bornos, Cádiz, promovido por D. DOMINGO CASTILLA GONZÁLEZ. DNI 75851311A, del cual se resume la siguiente información:

- Superficie afectada: 37,45 m2
- Vías pecuarias afectadas: 11010009.- COLADA DE RONDA

Y que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:

- Solicitud y documentación anexa.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo establecido en el apartado siguiente, cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes.

Tercero. El trámite de información pública estará abierto durante 1 mes a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Pasado ese plazo, se dispondrá de 20 días hábiles para presentar las alegaciones que consideren.

Cuarto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta:

- En la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, a través de la siguiente página web: <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambienteconomiaazul/servicios/participacion/todos-documentos.html>
- En las dependencias de la delegación territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6 – 4ª Planta, 11071 Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo festivos, con cita previa.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Once de septiembre de dos mil veintitrés. EL DELEGADO TERRITORIAL.  
Oscar Naranjo Curtido. Firmado. **Nº 125.086**

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE GESTION ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado delegado de Función Pública y RR.HH., mediante Decreto de fecha 10 de octubre de 2023, ha resuelto lo siguiente:

Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 1 de diciembre de 2010 de la Diputación Provincial de Cádiz se aprobaron las Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal, así como sus correspondientes Anexos (BOP Cádiz núm. 234 de 10 de diciembre de 2010).

Segundo.- Mediante Resolución de 9 de mayo de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz, se determinó la composición de los Órganos de Selección de las plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijo incluidas en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal (BOP Cádiz núm. 93 de 19 de mayo de 2011).

Tercero.- Mediante Resolución de fecha 7 de junio de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP Cádiz núm. 112 de 15 de junio de 2011) se aprobó la lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo convocado para cubrir 1 plaza de Licenciado/a en Derecho (puesto de Técnico/a Administración Especial - Licenciado/a en Derecho- de Empleo y Hacienda), en régimen de personal laboral fijo, incluida en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal. Mediante dicha Resolución se comunicaba que el día, hora y lugar de celebración de la prueba correspondiente se publicará en el BOP Cádiz y en la página web de la Corporación, con una antelación de 10 días.

Cuarto.- Mediante Resolución de fecha 14 de julio de 2017, modificada por otra posterior de 24 de abril de 2019, se dispuso que a los efectos del cumplimiento de la Sentencia nº 244/13 recaída en el Procedimiento abreviado 215/2012 relativa a las Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal, así como del requerimiento efectuado mediante auto de fecha 20 de junio de 2017 dictado en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 215.8/2012 en relación con el mismo procedimiento judicial, se dispuso la modificación de las referidas Bases Generales, dando nueva redacción a su Base Séptima.

Quinto.- Mediante Resolución de fecha 29 de diciembre de 2022, se modificó la composición del Órgano de Selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir 1 plaza de Técnico/a Administración Especial (Licenciado/a en Derecho) de Empleo y Hacienda, en régimen de personal laboral fijo, incluida en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal, quedando establecida su composición definitiva en los siguientes términos:

- Presidente Titular: Salvador Jesús Solís Trujillo
- Presidenta Suplente: María de las Mercedes Rodríguez Osuna
- Vocales Titulares: José Antonio Serrano Bravo  
Salvador Jesús Menacho Quevedo  
María Teresa Fernández-Mota Martos  
José Joaquín García Reina
- Vocales Suplentes: Patricia Ruiz Jiménez  
José Román García  
Miguel Sansón Cerrato  
María Isabel Vargas Sánchez
- Secretaria Titular: Marta Álvarez-Requejo Pérez
- Secretario Suplente: Manuel López Cózar

Se propuso además para su designación por el Tribunal, como colaborador del mismo a efectos de garantizar la debida coordinación de su actuación con la gestión del Área de Función Pública, y asesorar al mismo en relación con el desarrollo y contenido de las pruebas, a Alfredo Lloret Pérez.

#### MARCO NORMATIVO

– Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).

– Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).

– Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).

– Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal (BOP Cádiz núm. 234 de 10 de diciembre de 2010).

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Único.- Reunido el Órgano de Selección en sesión celebrada en fecha 5 de octubre de 2023, se acordó, por unanimidad, llevar a cabo la celebración del ejercicio correspondiente a la fase de oposición, para el próximo día 27 de octubre de 2023, a las 10:00 horas, en el Salón Entrepuestos del Palacio Provincial, Plaza de España s/n, en Cádiz, para la cual se convocarán a las personas admitidas en la lista definitiva aprobada mediante Resolución de 7 de junio de 2011 (publicada en el BOP de Cádiz núm. 112, de 15 de junio de 2011), mediante la publicación del anuncio correspondiente en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y página web de esta Corporación, con una antelación de diez días.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

Primero.- Fijar la fecha de celebración del ejercicio correspondiente a la fase de oposición, para el próximo día 27 de octubre de 2023, a las 10:00 horas, en el Salón Entrepuestos del Palacio Provincial, Plaza de España s/n, en Cádiz, al cual quedan expresamente convocadas las personas admitidas en la lista definitiva aprobada mediante Resolución de 7 de junio de 2011 (publicada en el BOP de Cádiz núm. 112, de 15 de junio de 2011).

Todas las personas opositoras deberán presentar para su identificación su documento nacional de identidad o cualquier otro que les identifique fehacientemente, e ir provistos de bolígrafo de tinta negra o azul. No se permitirá el uso de teléfonos móviles, ni otros dispositivos electrónicos, en las aulas o locales donde se celebren las pruebas.

Segundo.- Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la página web corporativa, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y al objeto de cumplir el trámite de notificación de las personas interesadas en el procedimiento administrativo correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

10/10/23. El Vicepresidente Tercero, Diputado delegado de Función Pública y RR.HH. Jacinto Muñoz Madrid. Firmado. Marina Isabel Ramallo García. Firmado. **Nº 137.043**



## AREA DE GESTION ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

### EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado delegado de Función Pública y RR.HH., mediante Decreto de fecha 10 de octubre de 2023, ha resuelto lo siguiente:

Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 1 de diciembre de 2010 de la Diputación Provincial de Cádiz se aprobaron las Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal, así como sus correspondientes Anexos (BOP Cádiz núm. 234 de 10 de diciembre de 2010).

Segundo.- Mediante Resolución de 9 de mayo de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz, se determinó la composición de los Órganos de Selección de las plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijo incluidas en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal (BOP Cádiz núm. 93 de 19 de mayo de 2011).

Tercero.- Mediante Resolución de fecha 7 de junio de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP Cádiz núm. 112 de 15 de junio de 2011) se aprobó la lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo convocado para cubrir 1 plaza de Graduado Social (puesto de Técnico/a Grado Medio - Graduado/a Social - de Empleo y Sociedad de la Información), en régimen de personal laboral fijo, incluida en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal. Mediante dicha Resolución se comunicaba que el día, hora y lugar de celebración de la prueba correspondiente se publicará en el BOP Cádiz y en la página web de la Corporación, con una antelación de 10 días.

Cuarto.- Mediante Resolución de fecha 14 de julio de 2017, modificada por otra posterior de 24 de abril de 2019, se dispuso que a los efectos del cumplimiento de la Sentencia nº 244/13 recaída en el Procedimiento abreviado 215/2012 relativa a las Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal, así como del requerimiento efectuado mediante auto de fecha 20 de junio de 2017 dictado en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 215.8/2012 en relación con el mismo procedimiento judicial, se dispuso la modificación de las referidas Bases Generales, dando nueva redacción a su Base Séptima.

Quinto.- Mediante Resolución de fecha 29 de diciembre de 2022, se modificó la composición del Órgano de Selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir 1 plaza de Técnico/a Grado Medio (Graduado/a Social) de Empleo y Sociedad de la Información, en régimen de personal laboral fijo, incluida en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal, quedando establecida su composición definitiva en los siguientes términos:

- Presidente Titular: José Rafael Pérez Lasso de la Vega

- Presidenta Suplente: Araceli Cabrero Baena

- Vocales Titulares: Gonzalo Höhr de Miguel

Amaro Daniel Lorenzo Gómez

África Salieta Gutiérrez

José Joaquín García Reina

- Vocales Suplentes: Antonio Alarcón Guerrero

María Esther García Peinado

David Doña Guillón

Francisco José Fernández-Mota Martos

- Secretaria Titular: Marta Álvarez-Requejo Pérez

- Secretario Suplente: Manuel López Cózar

Se propuso además para su designación por el Tribunal, como colaborador del mismo a efectos de garantizar la debida coordinación de su actuación con la gestión del Área de Función Pública, y asesorar al mismo en relación con el desarrollo y contenido de las pruebas, a Alfredo Lloret Pérez.

### MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).

- Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal (BOP Cádiz núm. 234 de 10 de diciembre de 2010).

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Único.- Reunido el Órgano de Selección en sesión celebrada en fecha 5 de octubre de 2023, se acordó, por unanimidad, llevar a cabo la celebración de la prueba correspondiente a la fase de oposición, para el próximo día 27 de octubre de 2023 a las 12:30 horas, en el Salón Entrepuestos del Palacio Provincial, Plaza de España s/n, en Cádiz para la cual se convocarán a las personas admitidas en la lista definitiva aprobada mediante Resolución de 7 de junio de 2011 (publicada en el BOP de Cádiz núm. 112, de 15 de junio de 2011), mediante la publicación del anuncio correspondiente en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y página web de esta Corporación, con una antelación de diez días.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

Primero.- Fijar la fecha de celebración del ejercicio correspondiente a la fase de oposición, el próximo día 27 de octubre de 2023 a las 12:30 horas, en el Salón Entrepuestos del Palacio Provincial, Plaza de España s/n, en Cádiz, al cual quedan expresamente convocadas las personas admitidas en la lista definitiva aprobada mediante Resolución de 7 de junio de 2011 (publicada en el BOP de Cádiz núm. 112, de 15 de junio de 2011).

Todas las personas opositoras deberán presentar para su identificación su documento nacional de identidad o cualquier otro que les identifique fehacientemente, e

ir provistos de bolígrafo de tinta negra o azul. No se permitirá el uso de teléfonos móviles, ni otros dispositivos electrónicos, en las aulas o locales donde se celebren las pruebas.

Segundo.- Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la página web corporativa, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y al objeto de cumplir el trámite de notificación de las personas interesadas en el procedimiento administrativo correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

10/10/23. El Vicepresidente Tercero, Diputado delegado de Función Pública y RR.HH. Jacinto Muñoz Madrid. Firmado. Marina Isabel Ramallo García. Firmado.

Nº 137.047

## AREA DE SERVICIOS GENERALES DE PRESIDENCIA

### SECRETARIA GENERAL

#### EDICTO

Mediante Decreto de la Presidencia de fecha 11 de octubre de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha resuelto la determinación de las Áreas de responsabilidad política a la que se adscribirán los Servicios Administrativos de la Corporación y la aprobación de las delegaciones genéricas para dichas Áreas, así como las delegaciones especiales para las materias que se han determinado, en los Diputados y Diputadas Provinciales, del siguiente tenor literal:

“Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

Con fecha 20 de julio de 2023, se ha dictado por esta Presidencia Resolución SECRE-00056-2023 por la que se establecen las Áreas de responsabilidad política a las que se adscribirán los Servicios y unidades administrativas correspondientes de la Corporación, y se aprueban delegaciones genéricas y especiales.

Con fecha 1 de agosto de 2023 se han resuelto por esta Presidencia, mediante Resolución SECRE-00067-2023, la subsanación de determinadas omisiones y mejorar la anterior resolución.

En uso de las atribuciones previstas en los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 61 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Atendida la conveniencia de modificar la determinación de las Áreas de responsabilidad política establecida por esta Presidencia, por medio del presente RESUELVO:

PRIMERO. Modificar la determinación de las Áreas de responsabilidad política a las que se adscribirán los Servicios y Unidades administrativas correspondientes de la Corporación, así como las delegaciones genéricas y especiales efectuadas con fecha 20 de julio de 2023 mediante Resolución SECRE-00056-2023, en los términos que seguidamente se detallan:

#### 1. ÁREA DE PRESIDENCIA

Se reserva competencias en las siguientes materias:

- 1.1. Secretaría General.
- 1.2. Sociedad de la Información.
- 1.3. Comunicación y producciones audiovisuales.
- 1.4. Conservación del Patrimonio y Gestión del Inventario.
- 1.5. Administración electrónica.
- 1.6. Transparencia, Gobierno Abierto y Protección de Datos.
- 1.7. Relaciones Públicas y Protocolo.
- 1.8. Registro General y Boletín Oficial de la Provincia (BOP).
- 1.9. Archivo.
- 1.10. Vídeo.
- 1.11. Grupos políticos.
- 1.12. Oficina de Atención a los Alcaldes.
- 1.13. Entes consorciados.
- 1.14. Promoción agroalimentaria y ganadera.

Adscribiéndose funcionalmente a este Área las siguientes entidades:

- Empresa Provincial de Información de Cádiz S.A. (EPICSA)
- Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz.
- Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz.

Aprobando la siguiente delegación especial:

Delegación especial de Relaciones institucionales y Oficina de Atención a los Alcaldes. Agustín Muñoz Martín.

Competencias: Grupos políticos, Oficina de atención a los Alcaldes y entes consorciados adscritos al Área.

#### 2. ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Se corresponde con el Área anteriormente denominada como “2. ÁREA DE SERVICIOS GENERALES DE PRESIDENCIA” y con competencias en las siguientes materias:

- 2.1. Asesoría Jurídica.  
 2.2. Parque Móvil.  
 2.3. Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales.  
 2.4. Economía y Hacienda  
 2.4.1. Hacienda.  
 2.4.2. Intervención.  
 2.4.3. Contratación.  
 2.4.4. Tesorería.  
 2.4.5. Presupuesto.  
 Aprobando la siguiente delegación genérica:  
 Delegación genérica del Área: Juan José Ortiz Quevedo.  
 Se mantiene vigente el régimen de delegaciones en materia económica y presupuestarias previstas en la Resolución INTER-00010-2023, de fecha 21 de julio de 2023.

### 3. ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANÍA

Con competencias en las siguientes materias:

- 3.1. Transición Ecológica  
 3.1.1. Desarrollo Sostenible  
 3.1.2. Educación Ambiental  
 3.1.3. Transición Ecológica  
 3.1.4. Jardinería  
 3.1.5. Desarrollo Rural  
 3.1.6. Ganadería y Agroalimentación  
 3.1.7. Memoria Histórica y Democrática.  
 3.2. Desarrollo a la Ciudadanía  
 3.2.1. Deportes.  
 3.2.2. Cultura.  
 3.2.3. Publicaciones.  
 3.2.4. Desarrollo social (Juventud y Educación).  
 Adscribiéndose funcionalmente las siguientes entidades:  
 • Fundación Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad de la Provincia de Cádiz, Agencia Provincial de la Energía.  
 • Fundación Provincial de Cultura (Organismo Autónomo).  
 • Consorcio Institución Ferial de Cádiz (C-IFECA).  
 Aprobando las siguientes Delegaciones genéricas y especiales:  
 Delegación genérica del Área: Francisco Javier Vidal Pérez  
 Delegación especial: Vanesa Beltrán Morales  
 Competencias: Cultura, Publicaciones y Fundación Provincial de Cultura  
 Delegación especial: Ignacio Trujillo Jaén  
 Competencias: Desarrollo Social (Juventud y Educación)

### 4. ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA Y RECURSOS HUMANOS. DE GESTIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA” y con competencias en las siguientes materias:

- 4.1. Función Pública y Recursos Humanos  
 4.1.1. Función Pública y Recursos Humanos.  
 4.1.2. Prevención y Salud laboral.  
 Aprobando la siguiente delegación genérica:  
 Delegación genérica: Jacinto Muñoz Madrid  
 Competencias: Función Pública y Recursos Humanos.  
 SEGUNDO. De conformidad con lo expuesto, se adscribirán los Servicios y Unidades administrativas a las Áreas de Gobierno establecidas en la presente resolución.  
 TERCERO. En lo no modificado en la presente resolución se mantienen expresamente las determinaciones organizativas contenidas en las resoluciones SECRE-00056-2023, de fecha 20 de julio de 2023 y SECRE-00067-2023, de fecha 1 de agosto de 2023.

CUARTO. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su firma, debiéndose adoptar por todos los servicios provinciales, las medidas que correspondan para la efectividad de cuanto antecede.

Igualmente, la presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, dándose cuenta al Pleno, en la inmediata sesión que se celebre.

Se ordena también la publicación en Gobierno Abierto (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/home>) para dar cumplimiento a las normas de transparencia.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

11/10/23. La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. Firmado.  
 La Presidenta. Almudena Martínez del Junco. Firmado.

Nº 137.662

### AREA DE PLANIFICACION, COORDINACION Y DESARROLLO ESTRATEGICO PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

#### EDICTO

El Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo, Germán Beardo Caro, mediante Decreto de fecha 11 de octubre de 2023, ha resuelto,

Vistos los siguientes antecedentes de hecho:

Consta expediente para la aprobación de las Bases de la convocatoria para la selección del Director-Técnico del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz, dado que se encuentra actualmente vacante, por lo que se determina la necesidad de proceder a la oportuna convocatoria para la provisión del mismo por el sistema de libre designación.

Visto el Informe propuesta decreto de fecha 10 de octubre de 2023 y siendo el órgano competente el Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo de la

Diputación Provincial de Cádiz,

Vengo a RESOLVER,

PRIMERO.- Aprobar las Bases de la convocatoria para la selección de un Director-Técnico del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz, a través del sistema de libre designación.

"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR-TÉCNICO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ.

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante procedimiento de libre designación, del puesto de Director-Técnico del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos del Organismo Autónomo.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO.

Tipo de convocatoria: Libre designación.

Tipo de Relación: Contrato Laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

Localidad de destino: Cádiz.

Retribuciones: Serán de aplicación las determinaciones previstas en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para las retribuciones de los contratos de alta dirección del sector público local.

Duración: La duración del presente contrato se extenderá desde el día de su firma hasta la renovación de la actual Corporación Provincial (Diputación Provincial de Cádiz) y constitución de aquella que resulte de la celebración de las próximas elecciones municipales, produciéndose la extinción del contrato a los dos meses de la celebración de la sesión constitutiva a la que se refiere el artículo 207.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán acordar, de mutuo acuerdo dentro del indicado período de dos meses posteriores a la sesión constitutiva de la Corporación Provincial, la prórroga del contrato que se formalice con ocasión del presente procedimiento.

TERCERA.- FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PUESTO

Ejecución de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos del Patronato, elaboración, gestión y desarrollo del Plan General de actividades del Patronato, así como sus modificaciones y coordinar su ejecución, asistir a los órganos colegiados en los términos del artículo 21 2 c) de los Estatutos del Organismo Autónomo y demás funciones que le sean delegadas por la Presidencia y/o la Vicepresidencia, en los términos previstos en los Estatutos del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La prestación de servicios se realizará al amparo de contrato laboral de carácter especial de alta dirección, quedando sujeto a las determinaciones previstas en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección, en los Estatutos del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, y en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quedará sujeto igualmente a las restantes normas de la legislación de Régimen Local que resulten de aplicación, al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normas estatales o autonómicas aplicables, en los términos previstos por la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Son requisitos necesarios para participar en la convocatoria, además de los requisitos generales previstos en el art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los siguientes:

Académicos:

-Estar en posesión del siguiente título académico: Grado en Turismo.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

-Deberá justificar al menos, el nivel B2 de dominio de la lengua inglesa y otra lengua extranjera.

-Se valorará la formación y la participación en cursos, máster y congresos, es especial, que acrediten conocimientos de las infraestructuras y de la oferta turística de la provincia de Cádiz.

Profesionales:

Experiencia profesional acreditada en la implantación, desarrollo e impulso de planes turísticos.

EN ESPECIAL SE VALORARÁ:

1.1. Experiencia desempeñando funciones de planificación estratégicas de destinos turísticos.

1.2. Experiencia en definición y ejecución de políticas turísticas.

1.3. Haber ocupado puestos de responsabilidad de gestión de personal y en coordinación de equipos de trabajo interdepartamentales.

1.4. Haber desempeñado competencias en Consejos de Administración, Consejos Rectores, Patronatos o asimilados.

1.5. Experiencia en la gestión y organización administrativa y económica.

1.6. Experiencia en relaciones con diferentes representantes sociales.

1.7. Experiencia en relaciones con diferentes responsables de administraciones locales, autonómicas y nacionales.

SEXTA.- SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN.

Quedarán excluidos del derecho a participar en la convocatoria aquellos aspirantes que no reúnan las características exigidas en la base Quinta.

**SÉPTIMA.- REFERENCIA TEMPORAL.**

Los requisitos exigidos en estas Bases estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

**OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

Acreditada las razones de urgencia que motivan la convocatoria, los aspirantes interesados en ocupar el puesto descrito, deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Diputación de Cádiz, o en cualquier otro Registro establecido legalmente, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Se deberá acompañar a la solicitud, currículum vitae y los documentos justificativos en los que se detallen las funciones realizadas en los distintos puestos desempeñados, la titulación académica y demás cursos y estudios realizados, años de servicio, así como cualquier otro mérito que se estime pertinente. Los anteriores extremos deberán ser justificados documentalmen- te de forma fehaciente.

**NOVENA.- RESOLUCIÓN.**

Una vez comprobado que las personas candidatas cumplen con los requisitos exigidos y una vez acreditado el cumplimiento del procedimiento debido, el Vicepresidente del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico, por delegación de la Presidencia, elevará motivadamente propuesta de designación al Consejo Rector y éste adoptará el correspondiente acuerdo de designación.

El acuerdo de designación se ajustará a lo prevenido en el art. 36 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz conforme a lo establecido en el art. 45 de la misma. Quedará así agotada la vía administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Si ninguna de las personas aspirantes alcanzara la idoneidad adecuada para el puesto la convocatoria podrá ser declarada desierta.

**DÉCIMA.- CONTRATACIÓN**

Aprobado el acuerdo de designación por el Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación de Cádiz, se formalizará con la persona designada contrato especial de alta dirección en el plazo máximo de un mes desde la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, teniendo en cuenta las previsiones del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

**UNDÉCIMA.- PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS.**

Los actos administrativos relativos a la presente convocatoria se publicarán en la web del PPTC en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, sin perjuicio de otros medios de difusión que se establezcan.

**DUODÉCIMA.- RECURSOS**

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación ante el mismo órgano que la dictó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

11/10/23. El Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo. Germán Beardo Caro. Firmado. Eva María Alonso López. Firmado. **Nº 137.674**

**ADMINISTRACION LOCAL****AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA  
ANUNCIO DE INFORMACION PUBLICA**

Para general conocimiento se hace público que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día ocho de marzo de dos mil veintitrés en el Punto Cuarto de su Orden del Día, adoptó acuerdo que transcrito literalmente dice:

““““Fue dada cuenta de Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Ordenación, Planificación Urbana y

Medio Ambiente en sesión celebrada el pppo. seis de marzo, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

““““Fue dada cuenta proposición que transcrita dice:

**PROPUESTA AL PLENO**

Tras la entrada en vigor de la nueva legislación urbanística de Andalucía, la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), que reduce las clasificaciones anteriores de suelo a solo dos: Suelo Urbano y Suelo Rústico, se han venido produciendo numerosas consultas relativas al régimen aplicable, especialmente a la luz de la “Disposición transitoria primera. Aplicación de la Ley tras su entrada en vigor”, según la cual:

“Disposición transitoria primera. Aplicación de la Ley tras su entrada en vigor.

La presente ley será de aplicación íntegra, inmediata y directa desde su entrada en vigor. A estos efectos, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria segunda, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Clasificación del suelo y régimen de las actuaciones de transformación urbanística.

1.º Tendrán la consideración de suelo urbano los terrenos que cumplan las condiciones establecidas para esta clase de suelo en el artículo 13 y también aquellos clasificados como suelo urbano por el instrumento de planeamiento general vigente, si lo hubiera.”

Dado el indudable interés y trascendencia de lo que se interprete a este respecto, parece más coherente acometer la “interpretación” de cuál es el régimen

aplicable a cada suelo en virtud de la LISTA, de manera global y coordinada, no independientemente, caso a caso.

Con el objeto de intentar concretar con carácter general, para los distintos suelos contemplados por el vigente PGOU de 1992, el supuesto en que estos se encontrarían, se ha elaborado una documentación cartográfica denominada “INSTRUCCIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL SUELO URBANO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LISTA Y SU REGLAMENTO”, con la leyenda titulada “clasificación de suelo y régimen aplicable según LISTA”, donde se reflejan las distintas situaciones.

Con fecha 22/02/2023, se emite informe técnico del servicio de planeamiento y gestión urbanística municipal justificando esta instrucción.

Así mismo se ha emitido el correspondiente informe jurídico previsto en el artículo 1.7.1 del PGOU con fecha 24/02/2023, tal como consta en el expediente administrativo.

La aprobación de esta instrucción y, de acuerdo con el informe jurídico, al afectar a materia propia del Plan General, debe corresponder al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 2 de abril.

Portanto, visto el artículo 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, procede elevar al mismo la siguiente propuesta de:

PRIMERO: Aprobar la “INSTRUCCIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL SUELO URBANO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LISTA Y SU REGLAMENTO”, recogida como documentación cartográfica, elaborada por el servicio municipal de planeamiento y gestión urbanística.

SEGUNDO: Dado el carácter de general relevancia de la interpretación, publicar el contenido de esta Instrucción en el portal web municipal para su conocimiento, de acuerdo con el artículo 1.7, “Interpretación del Plan General”, del vigente PGOU 1992. Publicar asimismo el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento, advirtiéndose que, contra el citado acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (art. 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo y la Instrucción a los Servicios de Licencias Urbanísticas y Asesoría Jurídica del Área de Urbanismo (Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento), así como a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, junto con los informes técnico y jurídico emitidos.”

El Puerto de Santa María, 14 de abril de 2023. Fdo.: Germán Beardo Caro, ALCALDE-PRESIDENTE.

**Nº 133.322**

**AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE  
ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 03.10.2023 adoptó, al punto 6º del Orden del día acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, LRBR se somete el expediente al trámite de información pública mediante su publicación en el BOP y en el Tablón de Anuncios por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el acuerdo se considerará elevado a definitivo.

En San José del Valle a 4/10/23. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Antonio González Carretero.

**Nº 134.124**

**AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA  
ANUNCIO**

Por Decreto del Tercer Teniente Alcalde, Delegado de Hacienda, con número 585/2023, de fecha 6 de octubre, se dicta resolución aprobando provisionalmente el Padrón de Tasa por Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Canon de Vertidos, Canon de Tránsito y Canon de Mejora, e I.V.A., correspondiente al Tercer Trimestre del ejercicio 2023.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales en relación con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas, haciéndose constar que en el caso de no producirse, esta resolución debe de entenderse como definitiva.



Dicho Padrón se encuentra en la Unidad de Rentas, sita en la primera planta de este Ayuntamiento a disposición de los interesados.

La exposición pública del presente Padrón producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuren consignadas.

Según lo estipulado en la Disposición Adicional 1.2a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, contra las cuotas comprendidas en el referido Padrón podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón que nos ocupa.

El recurso de reposición se regirá por lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

En Trebujena, a 11/9/23. El Tercer Teniente-Alcalde. Antonio Fernández Núñez. Firmado.

**Nº 134.567**

#### AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

D<sup>a</sup> MARTA RODRÍGUEZ LÓPEZ DE MEDRANO, Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2023, ha acordado aprobar con carácter inicial Expediente de Modificación de Créditos nº 6 en el Presupuesto del Ayuntamiento de 2023, prorrogado de 2022.

El referido expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas de conformidad con la legislación vigente.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación indicada quedará elevada a definitiva sin más trámite.

Lo que se hace público para general conocimiento.

3/10/23. La Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda. Firmado.

**Nº 135.018**

#### AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

D<sup>a</sup> MARTA RODRÍGUEZ LÓPEZ DE MEDRANO, Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2023, ha acordado aprobar con carácter inicial Expediente de Modificación de Créditos nº 5 en el Presupuesto del Ayuntamiento de 2023, prorrogado de 2022.

El referido expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas de conformidad con la legislación vigente.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación indicada quedará elevada a definitiva sin más trámite.

Lo que se hace público para general conocimiento.

3/10/23. La Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda. Firmado.

**Nº 135.019**

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SEHACESABER: Que ha sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, el padrón y listas cobradoras correspondientes al 3º trimestre de 2023, de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN BAJA EN EL MUNICIPIO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (ZONA 3)", documentos que estarán disponibles al público en las Oficinas de la "Empresa Gestora de Aguas Linenses", sita en la Calle San Pedro de Alcántara, 2 C.P. 11300 de La Línea, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo,

contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del Padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que, al tener encomendadas las funciones de recaudación de las liquidaciones y recibos a los que se refiere el presente Edicto la empresa concesionaria del servicio, "Empresa Gestora de Aguas Linenses S.L.", el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Prestación Patrimonial (PPCNT) correspondiente al periodo inicialmente indicado, será el dispuesto en cada caso por la citada empresa concesionaria, que nunca podrá ser inferior al de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y que consta reflejado en el recibo que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la indicada "Empresa Gestora de Aguas Linenses, S.L.", siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada empresa concesionaria, sitas en la Calle San Pedro de Alcántara s/n C.P. 11300 de La Línea de la Concepción, o el de las entidades financieras colaboradoras que tenga concertadas al efecto dicha empresa.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará, de oficio o a instancia de la empresa concesionaria recaudadora, el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

En Algeciras, a 6/10/23. LA PRESIDENTA, Fdo.: Susana R. Pérez Custodio.

**Nº 135.025**

#### AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2023 se ha aprobado con carácter definitiva la Propuesta Delimitación del ARI CR 01 "FRENTE PUENTE DE LA CASERÍA", a instancias de D. Fermín López González, actuando en representación de PROMOCIONES HERMANOS LAHULE S.L.

Lo que se comunica para general conocimiento; advirtiéndose que, contra dicho acuerdo, podrán interponerse los siguientes recursos:

1.- Reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente esta publicación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, a tenor de los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

3.- Cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

San Fernando, a 6/10/23. LA SECRETARIA GENERAL, María Dolores Larrán Oya. Firmado. El Jefe de Servicio de Planeamiento Urbanístico, Rafael Pérez de Cózar. Firmado.

**Nº 135.035**

#### AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 29 de septiembre de 2023, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Expropiación de las fincas sitas en c/ Carraca 38, redactado por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística por el procedimiento de tasación conjunta, implicando la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados: así como el justiprecio expropiatorio por un importe de VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS Y VEINTISÉIS CÉNTIMOS DE EUROS (26.619,26 €), incluido el 10% de bonificación por avenencia.

La descripción de las parcelas objeto de expropiación y su valoración es la siguiente:

DATOS REGISTRALES.

Registral 6536, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de San Fernando.

URBANA: Accesoría marcada con el número cuarenta de la calle Carraca de esta Ciudad y que tiene su frente y entrada a dicha calle que es el oeste y linda por su derecha entrando o sur, con la accesoría número treinta y ocho de la misma calle, por la izquierda o norte, con la número cuarenta y dos de igual calle y por el fondo o este, con casa y con almacén de Juan Antonio Brea y Abel-Cruz. Teniendo medida superficial de cincuenta y seis metros, noventa y ocho decímetros cuadrados. Y constando de dos habitaciones, patio y cocina.

Registral 4761, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de San Fernando. URBANA: Accesoría sita en San Fernando, calle de la Carraca número cuarenta y dos, compuesta de tres habitaciones y cocina, con una superficie de cuarenta y siete metros, cuarenta y ocho centímetros cuadrados aproximadamente; que tiene su frente al oeste y dicha calle de la Carraca y linda por la derecha entrando al sur, con la accesoría número cuarenta y cuatro de dicha calle y por su fondo al este, con el corral sito en la Albina del Puente.

DATOS CATASTRALES. La finca está registrada catastralmente con el número 1901705QA5410B0001BU

TITULARES REGISTRALES: Concepción Brea Cobacho, María Antonia Brea Cobacho, María del Carmen Secundina Brea Cobacho, Manuel Brea Santaella y María del Carmen Brea Santaella.

VALORACIÓN: El justiprecio del suelo asciende a 24.208,33 €, incrementado en un 10% en concepto de bonificación por avenencia (Art. 123.5 de la L.I.S.T.A.): 26.629,16 €.

Adquisición libre de cargas, arrendatarios y precaristas.

La adquisición del aprovechamiento correspondiente a las citadas fincas deberá inscribirse en el Registro de Transferencias de Aprovechamiento municipal, y las fincas adquiridas en el Registro del Patrimonio Municipal de Suelo.

Lo que se comunica para general conocimiento; advirtiéndose que, contra dicho acuerdo, podrá interponerse los siguientes recursos:

- Reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación. Se entenderá desestimado si transcurra un mes desde su presentación sin notificarse su resolución (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

- Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, a tenor de los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

- Cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

San Fernando, a 5/10/23. LA SECRETARIA GENERAL, María Dolores Larrán Oya. Firmado. El Jefe de Servicio de Planeamiento Urbanístico, Rafael Pérez de Cózar. Firmado. **Nº 135.048**

## AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad aprobar en sesión ordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 2021, punto 3º del orden del día, el siguiente acuerdo: "ACUERDO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DE LAS PERSONAS EMPLEADAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL.

1º.- OBJETO: Constituye el objeto de este acuerdo el establecimiento de criterios objetivos para la valoración y distribución del complemento de productividad de las personas empleadas públicas del Ayuntamiento de Puerto Real.

2º.- ÁMBITO SUBJETIVO: El presente acuerdo resultará de aplicación a las personas empleadas públicas del Ayuntamiento de Puerto Real que mantengan relación jurídica entre las contempladas en el artículo 8.2 apartados a), b) y c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3º.- MÉTODO DE ASIGNACIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD:

a) Corresponderá a las personas que desempeñen los puestos de trabajo o funciones de jefatura de las unidades administrativas la valoración del grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que las empleadas y empleados municipales desempeñan su trabajo y el rendimiento o resultados. Si no existiera o no estuviera nombrada la persona que desempeñe la responsabilidad de jefatura, transitoriamente corresponderá realizarla a la persona de mayor nivel y, dentro del mismo nivel, la persona de mayor antigüedad.

b) Dicha valoración se realizará en los meses de mayo y noviembre, mediante informe individualizado en el que motivará la propuesta que se formule de incremento o minoración del complemento de productividad de la persona a la que se refiera el informe.

c) Los parámetros a considerar para la valoración individual serán, sin carácter exhaustivo, los siguientes:

- Liderazgo, entendido como la actitud de la persona para impulsar la gestión de los asuntos que se sustentan en su unidad, influencia positiva sobre el grupo, capacidad de coordinación de actividades para la consecución de objetivos, formular iniciativas y aportaciones orientadas a solucionar y superar problemas generados en el trabajo y mejorar con ello la gestión, diseño de documentos o procedimientos administrativos o flujos de trabajo, mantenimiento administrativo, contribución a la creación de una cultura organizativa de buena Administración, evidencia de mejoras en el trabajo propio, transferencia de conocimientos profesionales a otras personas trabajadoras.
- Carga de trabajo no propia que soporta la persona trabajadora por ausencia de otras personas trabajadoras de la unidad, ya se trate de absentismo justificado o no justificado, de existencia de plazas vacantes no desempeñadas, tareas ajenas a su propio puesto que asuma voluntariamente.
- Aportaciones para la consecución de condiciones de trabajo más seguras, que determinen un entorno de trabajo con mejores condiciones de salubridad y seguridad.
- Reducción de tiempos y de costes, organización, control y transparencia, entendido

como la aportación de la persona trabajadora para la reducción en los tiempos de trabajo y en los costes, tramitaciones, atención de partes de trabajo o similar que guarde relación con los cambios operados en la organización, mejoras en la organización y en las herramientas de control de expedientes, bases de datos, así como la aplicación de medidas de transparencia que resulten aplicables.

- Flexibilidad en la interpretación de las funciones propias, referida al grado de flexibilidad con que la empleada o empleado municipal interprete las funciones propias en relación con los cometidos que se le encomienden y con la implantación de nuevos métodos de trabajo.

- Formación continua constatable de la persona trabajadora para la adquisición de nuevos conocimientos necesarios para el mejor desarrollo de las funciones y tareas asignadas a su puesto de trabajo. - Realización de tareas o funciones correspondientes a otras unidades administrativas distintas a las de adscripción de la persona trabajadora.

- Especial dedicación y disponibilidad relativa a la contribución extraordinaria en relación con el trabajo para atender necesidades imprevistas surgidas fuera del horario de la jornada ordinaria de la persona trabajadora, cuando no se perciban conceptos retributivos que ya retribuyan esa disponibilidad.

d) Las jefaturas de las unidades administrativas y servicios municipales elaborarán sus informes de valoración y los remitirán a Recursos Humanos en los primeros diez días de los meses de abril y octubre. Recursos Humanos procederá a su supervisión y podrá requerir los informes complementarios que considere oportunos para la aclaración de cuantas dudas o cuestiones no queden claras, tanto a las jefaturas de servicios como al personal de la plantilla, secciones sindicales o responsables políticos.

e) La U.A. Recursos Humanos, remitirá los informes de valoración de todo el personal junto con una propuesta a la Alcaldía-Presidencia, que finalmente resolverá bajo su criterio y responsabilidad, pudiendo recabar previamente y si lo considera conveniente nuevos informes y asesoramiento de la jefatura de Recursos Humanos, de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y Relaciones Laborales así como de cualquier miembro corporativo o empleada/o municipal.

f) Todas las unidades administrativas del Ayuntamiento podrán elaborar programas de productividad por objetivos, que podrán estar motivados entre otras razones en su especial complejidad organizativa, transversalidad de sus funciones a todas las unidades del Ayuntamiento, especial dificultad técnica, especial importancia e impacto de su actividad en el Ayuntamiento y el municipio, desarrollo del trabajo en coordinación con otras Administraciones públicas y en desarrollo de convenios, programas, subvenciones. Dichos programas habrán de contener entre otros aspectos su duración, determinación de objetivos, personal adscrito al programa, método de seguimiento del alcance de los objetivos.

g) Dichos programas de productividad por objetivos serán informados por la Unidad Administrativa de Recursos Humanos y sometidos al conocimiento de la representación de las trabajadoras y trabajadores municipales, así como aprobados, en su caso, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia.

h) El personal adscrito a programas de productividad por objetivos será retribuido por el mismo concepto que el personal municipal no adscrito a programas, es decir a través del concepto único "Complemento de Productividad". Dicho personal de programa será valorado por los criterios definidos en el apartado c), además de por el grado de consecución de los objetivos definidos en la Memoria.

4º.- DETERMINACIÓN DEL VALOR ECONÓMICO DE LA PRODUCTIVIDAD:

a) Se establece un sistema de puntos asignables a cada persona empleada pública. Cada punto tendrá un valor económico determinable que multiplicado por la puntuación total asignada a cada persona empleada pública dará lugar al importe a abonar por dicho concepto distribuido en seis meses.

b) El valor económico de cada punto se determinará y aprobará mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia en función de los créditos presupuestarios disponibles para cada semestre.

c) Cada uno de los parámetros de valoración u objetivos valdrá un máximo de diez puntos. A cada persona empleada pública se le asignarán puntos en cada parámetro de valoración u objetivo, según valoración de la jefatura de la unidad administrativa.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

Primera.- Conceptos retributivos. Quedan englobadas en el presente acuerdo las retribuciones que actualmente se perciben bajo las denominaciones "Productividad", "Productividad Transitoria" y "Productividad por objetivos".

En consecuencia, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo se suprimirá de las nóminas de todo el personal municipal (funcionario o laboral) cualquier concepto retributivo alusivo a la productividad y el único concepto habilitado para retribuir la productividad será el denominado "Complemento de Productividad".

Segunda.- Remanente de crédito presupuestario. Si existiera remanente de los créditos presupuestarios asignados a productividad, la Alcaldía-Presidencia los podrá distribuir según nuevos objetivos, proyectos, cargas de trabajo, asignados a cada unidad administrativa o persona empleada pública. Estos serán limitados en el tiempo y no se pueden consolidar.

Tercera.- Comisión de seguimiento. Se constituirá una comisión paritaria de seguimiento de la aplicación del presente acuerdo, cuyo objeto será abordar cuantas controversias se susciten en relación a su aplicación e interpretación así como formular las propuestas no vinculantes de actuación y resolución de conflictos que se consideren oportunas.

Esta comisión estará constituida de una parte, por la concejalía delegada de Recursos Humanos y la persona que ostente el puesto o función de jefatura de Recursos Humanos y, de otra parte por dos personas designadas a propuesta de la Junta de Personal y Comité de Empresa del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Primera.- Período transitorio hasta la primera evaluación de la productividad. Hasta en tanto no se realice la primera evaluación de la productividad conforme a las determinaciones contenidas en este acuerdo regulador, permanecerán inalterables los conceptos retributivos y las cuantías referidas a la productividad que vengán percibiendo las personas empleadas públicas del Ayuntamiento de Puerto Real.

Segunda.- Plantillas de valoración. Al objeto de facilitar las tareas de valoración de la productividad y homogeneizar el método de valoración, se elaborarán plantillas cuyo uso será obligatorio y que serán facilitadas a las personas responsables de efectuar la valoración.

Tercera.- Importe a percibir por complemento de productividad. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4º relativo a la determinación del valor económico de la productividad, durante el primer año de vigencia del presente acuerdo, se procurará que todo el personal del Ayuntamiento perciba al menos el importe de 127,61 euros brutos mensuales por complemento de productividad.

Con ocasión de la entrada en vigor del Presupuesto General del Ayuntamiento de Puerto Real para el año 2021, la cuantía mínima a percibir será de 150,00 euros brutos mensuales.

Todo lo anterior condicionado a la existencia de crédito presupuestario.

#### DISPOSICIÓN FINAL:

Primera.- Aprobación y entrada en vigor. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Real y se observen los demás trámites legales para alcanzar eficacia, permaneciendo vigente hasta en tanto no se disponga lo contrario en virtud de acuerdo de modificación o sustitución del mismo.

Segunda.- Suspensión de la vigencia. No obstante lo dispuesto en la disposición final primera, se supedita la aplicación efectiva del presente acuerdo (excepto la disposición transitoria tercera que entrará en vigor tras la aprobación del presente acuerdo en sesión plenaria y se observe lo demás trámites legales) hasta tanto no se apruebe la RPT, se realice una correcta valoración del Complemento Específico (C.E.) y se proceda a la distribución de la masa salarial en la proporción legalmente establecida”.

El acuerdo regulador de criterios de asignación del complemento de productividad entrará en vigor en los términos previstos en las disposiciones finales 1ª y 2ª de dicho acuerdo y será notificado a todo el personal a través de su remisión vía e-mail institucional, a los representantes sindicales, Junta de Personal y Comité de Empresa y publicación en el Tablón Oficial de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento.\*

6/10/23. EL TTE. ALCALDESA DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, Antonio Javier Romero Alfaro. Firmado. LA SECRETARIA GENERAL, ACC., Yazmin Pérez Pedrianes. Firmado.

Nº 135.058

### AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Exp.: 126/2023. Habiéndose aprobado inicialmente en Pleno de fecha 4 de agosto de 2023 la Ordenanza Municipal Reguladora para la concesión de Subvenciones, y posteriormente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 23 de agosto de 2023. Y no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora para las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El tenor literal de la citada Ordenanza es el que sigue;

#### “ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES.

##### ARTÍCULO 1.- OBJETO Y DEFINICIÓN

El objeto de la presente Ordenanza es la definición y regulación de las diferentes ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiéndose por tales el conjunto de ayudas y prestaciones económicas de carácter periódico pero con duración máxima de 6 meses, las cuales se podrán prorrogar como máximo por seis meses más, en casos muy excepcionales, siempre que el solicitante y los miembros de la unidad familiar no puedan solicitar ni ser beneficiarios de ayuda económica de otra administración, persistiendo su situación de pobreza absoluta (0 €) o los ingresos totales de la Unidad Familiar de Convivencia no superen las cantidades establecidas, según el nº de miembros que compongan su unidad familiar de convivencia, en este último caso, se les abonará la diferencia hasta completar las cantidades establecidas por U.F.C. con objeto de garantizar una cobertura mínima a las familias y paliando su situación de pobreza y riesgo social

Y ayudas y prestaciones económicas de carácter puntual destinadas a paliar o resolver, por sí misma o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Sólo en casos de situación de emergencia sobrevenida, debidamente acreditada, y previa valoración de la persona profesional de Trabajo Social, que deberá motivarlo en el respectivo informe social, se podrá conceder ayudas a personas y/o familiar que no cumplan todos los requisitos establecidos en la referida Ordenanza

##### ARTÍCULO 2.- BENEFICIARIOS

2.1.- Serán beneficiarios de estas ayudas las personas o familiares residentes y empadronados en el municipio de Alcalá de los Gazules cuyo estado de necesidad se encuentre reconocido en el momento de la solicitud y durante el periodo de percepción que cumplan con los requisitos establecidos para su concesión.

2.2.- Los transeúntes serán beneficiarios con ayuda de alimentación y billete para el transporte hasta el municipio más cercano de la Mancomunidad de la Janda. El departamento encargado de la gestión de estas ayudas será la Jefatura de la Policía, por tener la franja horaria de atención más amplia que las oficinas administrativas del Ayuntamiento, dando cuenta al Alcalde del Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 3.- PERCEPTORES

Pueden ser perceptores de las ayudas:

1. Los propios solicitantes y beneficiarios de las ayudas.
2. Las entidades o personas designadas para su percepción, así como los proveedores de los bienes o servicios para los que se conceda la ayuda, debiendo en tales casos ser autorizado el pago por el beneficiario o, en su defecto, por la Jefatura de Servicio responsables de la gestión de las ayudas.

#### ARTÍCULO 4.- TIPOLOGÍA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Las Ayudas Económicas Municipales para la atención de necesidades sociales serán las siguientes:

##### 4.1. AYUDAS DE CARÁCTER PERIÓDICO:

4.1.1. Ayudas para necesidades básicas (alimentación, butano, higiene personal y limpieza del hogar) por las siguientes cuantías, en función de su unidad familiar:

- Unidad familiar unipersonal:	200 € mensuales.
- Unidad familiar de 2 miembros:	300 € mensuales.
- Unidad familiar de 3 miembros:	400 € mensuales.
- Unidad familiar de 4 o más miembros:	500 € mensuales.

Esta ayuda será revisable con carácter general a los tres meses por el departamento de Servicios Sociales, aunque se podrá establecer otro periodo a criterio de dicho departamento para comprobar que no ha habido variación en las circunstancias que dieron lugar a su concesión, máximo 6 meses, las cuales se podrán prorrogar como máximo por seis meses más, en casos muy excepcionales, siempre que el solicitante y los miembros de la unidad familiar no puedan solicitar ni ser beneficiarios de ayuda económica de otra administración, persistiendo su situación de pobreza absoluta o riesgo social.

4.1.2. Para ser beneficiarios de estas ayudas periódicas las unidades familiares no dispondrán de ningún tipo de ingresos económicos (0,00 €) al no ser beneficiarios de ninguna prestación de otras administraciones o de cualquier origen o los ingresos totales de la Unidad Familiar de Convivencia no superen las cantidades establecidas, en el punto 4.1.1., según el nº de miembros que compongan su unidad familiar de convivencia, en este último caso, se les abonará la diferencia hasta completar las cantidades establecidas por U.F.C. con objeto de garantizar una cobertura mínima a las familias y paliando su situación de pobreza y riesgo social.

4.1.3. Será compatible simular la percepción de ayuda de carácter periódico con ayuda de carácter ocasional o puntual, dado que si el beneficiario de una ayuda periódica no puede hacer frente a sus necesidades básicas mucho menos podrá afrontar un gasto extraordinario.

##### 4.2. AYUDAS DE CARÁCTER OCASIONAL Y PUNTUAL:

Para ser beneficiarios de estas ayudas los ingresos totales en la unidad familiar no pueden superar el 75 del S.M.I. vigente en cada ejercicio.

4.2.1. Ayudas para reparaciones o adaptación de la vivienda habitual para la concesión no deberá ser competencia de otras administraciones o la complemente, cumpla los requisitos de ingresos y la cuantía a conceder será igual al 75% del coste con un importe máximo igual al SMI.

4.2.2. Ayudas para el adecentamiento de fachadas para la concesión no deberá ser competencia de otras administraciones o la complemente, cumpla los requisitos de ingresos y en este caso, la ayuda se concederá en especie (pintura) y se deberá incluir informe del técnico municipal (vías y obras) donde conste la necesidad y la cantidad de material cuya cantidad máxima a conceder será de 40 K, aproximadamente.

4.2.3. Ayudas para adquisición de equipamiento básico de primera necesidad para la concesión no deberá ser competencia de otras administraciones o la complemente, cumpla los requisitos de ingresos y la cuantía a conceder será igual al 75% del coste con un importe máximo igual al SMI.

4.2.4. Ayudas para la acometida de agua para la concesión no deberá ser competencia de otras administraciones o la complemente, cumpla los requisitos de ingresos y la cuantía a conceder será igual al 75% del coste con un importe máximo igual al SMI.

4.2.5. Ayudas para adquisición, reparación y adaptación de gafas para menores de 18 años de edad por prescripción facultativa de la Sanidad Pública. La concesión no deberá ser competencia de otras administraciones o la complemente, cumpla los requisitos de ingresos y la cuantía a conceder será igual al 75% del coste con un importe máximo igual al 25% SMI.

4.2.6. Ayudas para ortopedias y prótesis no dentales, para menores de 18 años de edad por prescripción facultativa de la Sanidad Pública. La concesión no deberá ser competencia de otras administraciones o la complemente, cumpla los requisitos de ingresos y la cuantía a conceder será igual al 75% del coste con un importe máximo igual 50% SMI.

4.2.7. Ayuda económica para alquiler de vivienda, cuando existan garantías de continuidad en la misma por el importe de tres meses (fondo y 2 corriente o tres corriente) por un importe máximo cada mensualidad del 50% del SMI, y en las siguientes situaciones excepcionales que más adelante se relacionan, se podrá conceder la ayuda por un periodo de 6 meses, prorrogable por seis meses más, siempre que el solicitante y los miembros de la unidad familiar continúen cumpliendo con los requisitos de ingresos económicos y las viviendas de la Antigua Guardería, destinadas para tal fin, se encuentren ocupadas.

Las situaciones excepcionales son:

- Desahucio con fecha de lanzamiento.
- Víctimas de violencia de género.
- Cuando las condiciones de la vivienda en propiedad que ocupa el solicitante afecten a su calidad de vida por su estado de salud, minusvalía y/o dependencia.
- Y en situaciones de conflicto o violencia doméstica (entre familiares, padres e hijos; hermanos etc), acreditada mediante informes policiales, denuncias u orden de alejamiento, siempre que sea mayor de 25 años de edad.



Artículo 4.2.8. Ayuda económica para débito de luz (máximo 6 meses de facturación al año) estableciéndose los siguientes parámetros en función del nº de miembros que conforman la unidad familiar a fin de fomentar en los beneficiarios de ayuda económica para el pago de luz un consumo responsable y racional de dicho servicio:  
 U.F. de más de 5 miembros - importe máximo mensual de la ayuda 112,00 €  
 U.F. de 3 a 5 miembros - importe máximo mensual de la ayuda 97,00 €  
 U.F. de 2 miembros - importe máximo mensual de la ayuda 75,00 €  
 U.F. de 1 miembro - importe máximo mensual de la ayuda 60,00 €”

4.2.9. Ayuda económica para débito de tres meses de alquiler de vivienda o hipoteca por un importe máximo del 50% del SMI. En el caso de situaciones extraordinarias de crisis económicas derivadas de pandemias, estados de alarma etc, se podrá prorrogar por tres meses más, al 50% de la renta, siempre y cuando continúen cumpliendo los requisitos económicos.

4.2.10. Ayuda económica de transporte para asistencia a centro especializado sanitario, atención u otro para recibir tratamiento por prescripción facultativa preferentemente de la Sanidad Pública y de forma excepcional de la sanidad privada así como para asistencia a ONG o asociaciones ubicadas fuera de la localidad, donde el/la usuario/a reciba atención necesaria para la evolución y seguimiento de su enfermedad.

La concesión no deberá ser competencia de otras administraciones o la complemente, y la cuantía máxima a conceder no será superior al 50 % del S.M.I..

Esta ayuda también puede ser contemplada para asistencia a citas judiciales consideradas de fuerza mayor.

4.2.11. Ayudas para la atención de situaciones de urgente y grave necesidad que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda, tales como:

- limpiezas extraordinarias en domicilios cuando exista riesgo sanitario
- desplazamientos para intervenciones quirúrgicas,
- alojamientos temporales derivados de situaciones de catástrofe no superior a siete días.

La concesión no deberá ser competencia de otras administraciones o la complemente, y la cuantía a conceder será igual al 75% del coste con un importe máximo igual SMI.

4.2.12. Ayuda Económica para formación (beca) por un importe máximo del 50% del SMI.

En este caso, el gasto se cargará a la partida de Educación.

4.2.13. Ayuda económica para situación de emergencia de carácter extraordinario que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores y que tendrá por objeto cubrir situaciones extremas para la subsistencia y para evitar la exclusión social.

Se establecerá una cuantía máxima de 300,00 € anuales por unidad de convivencia. La propuesta de concesión puede ser inferior y en función de las circunstancias socio-familiares y de redes de apoyo.

No son susceptibles de ayuda para ser atendidas a través de la presente ordenanza:

- Los Gastos derivados de obligaciones tributarias y deudas con la Seguridad Social.
- Los gastos derivados de multas y otras sanciones pecuniarias.
- Los Gastos derivados del cumplimiento de una sentencia judicial condenatoria.

**ARTÍCULO 5.- REQUISITO DE LOS SOLICITANTES**

Los solicitantes de las ayudas deben cumplir con los siguientes requisitos:

5.1. Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.

Los mayores de 18 años y menores de 25 años que conformen una unidad unipersonal no podrán ser beneficiarios de ayudas periódicas, excepto que concurran circunstancias excepcionales como orfandad absoluta, graves problemas de convivencia con la familia de origen tales como drogadicción de progenitores, mal trato, rechazo familiar,... circunstancias que vendrán acreditadas por el correspondiente informe el departamento de servicios sociales mediante la presentación de los documentos que se estime conveniente a tal efecto, en su caso.

Los pensionistas que conformen una unidad unipersonal tampoco podrán ser beneficiario de ayudas periódicas para necesidades básicas, así como los solicitantes que sean pensionistas.

5.2.- Estar empadronado en el término municipal de Alcalá de los Gazules todos los miembros que conforman la unidad familiar, excepto por nacimiento, con una antelación mínima de doce meses, a la solicitud, excepto aquellos solicitantes que estén acogidos en recursos de alojamiento institucional o que hayan nacido en el municipio, acreditando haber residido en el municipio más de la mitad de su edad.

5.3.- El cómputo total de los ingresos de la unidad familiar de la que forme parte el solicitante deberá cumplir los requisitos de ingresos establecidos para cada tipo de Ayudas reguladas en este decreto:

Periódicas: 0 € ó con ingresos totales de la Unidad Familiar de Convivencia que no superen las siguientes cantidades establecidas, según el nº de miembros que compongan su unidad familiar de convivencia, en este último caso, se les abonará la diferencia hasta completar las cantidades establecidas por U.F.C:

Unidad familiar unipersonal:	200€ mensuales.
Unidad familiar 2 miembros :	300€ mensuales.
Unidad familiar 3 miembros :	400€ mensuales.
Unidad familiar 4 miembros o más:	500€ mensuales.
Puntuales: 75 % del S.M.I. vigente en cada ejercicio.”	

5.4.- No disponer de bienes muebles o inmuebles, distinto de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la Ayuda.

5.5.- No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

5.6.- No haber solicitado ningún miembro de la unidad familiar el mismo tipo de ayuda en los últimos 12 meses ya sea periódica o puntual, salvo en aquellos casos excepcionales en los que por necesidad sobrevenida requieran de atención urgente e inmediata.

**ARTÍCULO 6.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA**

La documentación que debe aportar el solicitante será la siguiente:

- 1.Solicitud.
2. Fotocopia del Libro de Familia, en su caso.
- 3.Fotocopia del D.N.I. del solicitante y de los mayores de 16 años de la unidad familiar.
- 4.Certificado de estar en desempleo de los mayores de 18 años de la unidad familiar y de los de 16 años si no cursan estudios.
- 5.Certificado del I.N.E.M. que acrediten si perciben prestación por desempleo todos los mayores de 18 años de la unidad familiar y de los de 16 años si no cursan estudios.
- 6.Vida laboral de todos los mayores de 18 años de la unidad familiar y de los de 16 años si no cursan estudios.
7. Fotocopia de los documentos acreditativos de ingresos de tres meses anteriores a la solicitud.
- 8.Certificado de percibir o no pensiones de la Administración Pública de loa miembros de la unidad familiar.
9. Documento de Domiciliación Bancaria (Fotocopia de la Libreta de Ahorros o cuenta corriente a nombre del titular de la ayuda o del proveedor autorizado, en el que aparezcan los veinte dígitos que componen el Código de Cuenta Cliente).
- 10.Otros documentos específicos según las circunstancias o necesidad.:

- Sentencia de separación/divorcio.

  1. Convenio Regulador.
  2. Certificado de minusvalía / dependencia.
  3. Título de Familia numerosa.
  4. Sentencia de VVG.
  5. Documento de débito 0 presupuesto.
  6. Fotocopia de recibo de pago de hipoteca o contrato de alquiler y justificante de pago.

11.Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de su solicitud le pueda ser requerida durante su tramitación.

**ARTÍCULO 7.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

- 7.1.- La solicitud, acompañada de la documentación complementaria especificada en el artículo 6, se presentará en el Registro Municipal o en las Oficinas Municipales de Servicios Sociales para su tramitación, o por cualquier otro procedimiento previsto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 7.2.- De manera excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio, cuando concurran circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen.
- 7.3.- El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todos los meses del año.

**ARTÍCULO 8.- INSTRUCCIÓN DE LOS EXPEDIENTES.**

- 8.1.- El Centro de Servicios Sociales o la Sección Especializada correspondiente recibirán los expedientes, procediéndose a su valoración por parte del Diplomado en Trabajo Social.
- 8.2.- Una vez recibida la solicitud se requerirá, en su caso, al interesado para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria en un plazo de 15 días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común archivándose el expediente sin más trámites.
- 8.3.- El Centro de Servicios Sociales o la Sección Especializada que instruya el expediente podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá requerir a estos las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver.
- 8.4.- Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente Informe Social en el que se acredite la necesidad y/o urgencia de la ayuda solicitada y la propuesta favorable o denegatoria.
- 8.5.- Instruido el expediente y examinada la documentación aportada y los informes emitidos, el Servicio Municipal de Servicios Sociales elaborará la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la Ayuda solicitada, previo informe favorable de fiscalización del gasto de la Intervención Municipal.

**ARTÍCULO 9.- RESOLUCIÓN.**

- 9.1.- La resolución corresponderá al Alcalde salvo delegación, que deberá pronunciarse en un plazo máximo de tres meses desde que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.
  - 9.2.- En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en este Ayuntamiento para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.
- ARTÍCULO 10.- FORMA DE CONCEDER LA AYUDA.**
- 10.1.- La cuantía, finalidad y forma de pago de las Ayudas concedidas serán las que se determinen en la Resolución.
  - 10.2.- Cuando varíen las circunstancias que motivaron la solicitud, pero persista la necesidad de la ayuda, se podrá modificar la finalidad de la prestación a propuesta de la Jefatura de Servicio, previo informe del Diplomado en Trabajo Social.
  - 10.3.- En aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presente extrema urgencia y gravedad, podrá dictarse Resolución provisional hasta tanto sea completado el expediente. Si transcurrido el plazo establecido no hubiera completado

el expediente, o no se confirmara la urgencia, se procederá a la revocación de la Ayuda y reclamación del dinero percibido provisionalmente.

#### ARTÍCULO 11.- NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS.

11.1.- La resolución adoptada será notificada a los interesados en el domicilio que afecto de notificaciones figure en el expediente, a los Centros o Secciones correspondientes y, en su caso, a las Entidades colaboradoras que procedan.

11.2.- En la notificación que se practique a los beneficiarios de la ayuda se le indicaran de forma expresa cuales son las condiciones que ha de cumplir para hacer efectivo el cobro de la ayuda. Así mismo se le indicará, también de forma expresa que, si en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de concesión, no hubiese cumplido con las condiciones establecidas, se procederá por parte del Ayuntamiento a la revocación de la ayuda, y procediéndose también, en su caso, al requerimiento de devolución del importe percibido provisionalmente.

11.3.- Contra la resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a la Ley.

#### ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y PERCEPTORES.

Los solicitantes de las ayudas están obligados a:

12.1.- Comunicar al Centro Municipal de Servicios Sociales o Sección Especializada, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

12.2.- Destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida, ya sean de carácter periódico, ocasional o puntual.

12.3.- Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.

#### ARTÍCULO 13.- CAUSAS DE DENEGACIÓN.

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

13.1.- Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad de prestar ayuda al solicitante. En caso de abandono de las obligaciones por paternidad/maternidad se pondrán a disposición de los solicitantes los servicios jurídicos de que disponga el municipio.

13.2.- Que la causa principal de la residencia en el municipio de Alcalá de los Gazules sea la realización de estudios.

13.3.- Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada o que en su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la problemática planteada o que el solicitante se niegue o rechace el Plan de Intervención Social establecido por el Departamento de Servicio Sociales para paliar o mejorar la situación familiar

13.4.- Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.

13.5.- Que en el plazo de los 12 meses anteriores a la solicitud le haya sido extinguida o revocada cualquier otra ayuda o prestación social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión.

#### ARTÍCULO 14.- REVOCACIÓN DE LA AYUDAS

14.1.- La autorización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la opción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

14.2.- La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la Ayuda solicitada, aun cuando el solicitante reuniera los requisitos para la concesión.

14.3.- Transcurrido un plazo de tres meses desde que la ayuda está dispuesta para ser abonada, sin que el ingreso se haya podido efectuar por causas imputables al interesado, se podrá proceder a la revocación de la ayuda.

#### ARTÍCULO 15.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

15.1.- Las ayudas previstas en la presente Ordenanza son incompatibles con cualquier otra de las concedidas por otras administraciones cuando se refieran al mismo concepto salvo casos excepcionales que por el coste y el grado de necesidad complementen a la concedida por otras administraciones.

15.2.- No se concederán Ayudas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por estas, o que podrían serlo salvo que concurran en el solicitante circunstancias muy excepcionales que lo hagan aconsejable o necesario.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Determinación de renta e ingresos.

A los efectos previstos en la presente Ordenanza el cómputo de rentas y/o ingresos deberán entenderse como tales aquellos que comprendan todos los recursos de que disponen la persona o unidad familiar, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros.

Segunda.- Actualización

Los valores económicos, así como la tipología de las ayudas incluidos en el art. 4 de la presente ordenanza, podrán ser actualizados y revisados periódicamente mediante acuerdo del Órgano Municipal competente, siempre que las circunstancias así lo aconsejen.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las solicitudes de Ayudas que se encuentren en trámite o en fase de recursos en la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, le resultará de aplicación lo dispuesto en la misma, en todo lo que le sea favorable.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

#### APROBACIÓN:

Aprobada definitivamente por el Pleno en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2007 (BOP núm. 209 de fecha 30 de octubre de 2007)

#### MODIFICACIONES:

- 1ª Modificación. Pleno del día 24 de noviembre de 2011.
- 2ª Modificación. Pleno del día 7 de febrero de 2013.
- 3ª Modificación. Pleno del día 26 de noviembre de 2015.
- 4ª Modificación. Pleno del día 26 de mayo de 2016.
- 5ª Modificación. Pleno del día 27 de julio de 2017.
- 6ª Modificación. Pleno del día 30 de noviembre de 2017.
- 7ª Modificación. Pleno del día 29 de noviembre de 2018.
- 8ª Modificación. Pleno del día 31 de enero de 2019
- 9ª Modificación. Pleno del día 26 de Noviembre de 2020.

#### ANEXO I

#### SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL ATENCIÓN NECESIDADES SOCIALES

<b>1. DATOS DEL SOLICITANTE</b>		
Nombre y Apellidos / Razón Social		CIF / NIF
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono fijo	Móvil (rellenar siempre)	Email (rellenar siempre)
<b>2. DATOS DE NOTIFICACIÓN</b>		
Persona a notificar: o Solicitante o Representante (no procede)	Medio Preferente de Notificación o Notificación en Papel o Notificación Telemática	
<b>3. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR</b>		
Nº de personas que viven en el domicilio:	Nº de hijos menores de edad:	
<b>4. TIPO DE AYUDA QUE SOLICITA :</b>		
<b>MOTIVOS:</b>		

Declaro que son ciertos los datos consignados en la solicitud y autorizo al departamento de los SS.CC. A realizar cualquier consulta a otras administraciones que estime conveniente de los integrantes de la unidad familiar para la comprobación de la situación socio-económica-laboral.

Alcalá de los Gazules a .....de.....de.....

El/la solicitante

Fdo.:

La documentación que debe aportar el solicitante será la siguiente:

- 1.Solicitud.
- 2.Fotocopia del Libro de Familia, en su caso.
- 3.Fotocopia del D.N.I. del solicitante y de los mayores de 16 años de la unidad familiar.
- 4.Certificado de estar en desempleo de los mayores de 18 años de la unidad familiar y de los de 16 años si no cursan estudios.
- 5.Certificado del I.N.E.M. que acrediten si perciben prestación por desempleo todos los mayores de 18 años de la unidad familiar y de los de 16 años si no cursan estudios.
- 6.Vida laboral de todos los mayores de 18 años de la unidad familiar y de los de 16 años si no cursan estudios.
- 7.Fotocopia de los documentos acreditativos de ingresos de tres meses anteriores a la solicitud.
- 8.Certificado de percibir o no pensiones de la Administración Pública de los miembros de la unidad familiar.
9. Documento de Domiciliación Bancaria (Fotocopia de la Libreta de Ahorros o cuenta corriente a nombre del titular de la ayuda o del proveedor autorizado, en el que aparezcan los veinte dígitos que componen el Código de Cuenta Cliente).
- 10.Otros documentos específicos según las circunstancias o necesidad.:
  - 1.-Sentencia de separación/divorcio.
  - 2.-Convenio Regulador.
  - 3.-Certificado de minusvalía / dependencia.
  - 4.-Título de Familia numerosa.
  - 5.-Sentencia de VVG.
  - 6.-Documento de débito 0 presupuesto.
  - 7.-Fotocopia de recibo de pago de hipoteca o contrato de alquiler y justificante de pago.
- 11.Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de su solicitud le pueda ser requerida durante su tramitación."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alcalá de los Gazules a 6/10/23. Fdo.: JAVIER PIZARRO RUIZ.

Alcalde.

Nº 135.067

#### AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2023, acordó en el Punto Sexto de su Orden del Día, modificar la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a las personas interesadas que contra dicho acuerdo, se podrá interponer sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (artº 123 y

124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

Los expedientes se podrán examinar en el Servicio de Personal de este Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de 09:00h a 13:00h.

6/10/23. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GRANCIUDAD, FUNCIÓN PÚBLICA Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL, firmado. **Nº 135.075**

**AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA**  
**ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE Nº: 2023/5/S537

En sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2023, la Junta de Gobierno Local, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE del AER-05 "POZOS DULCES" del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico y Entorno (PEPRICHYE) de El Puerto de Santa María, propuesto por la mercantil FRANECRI S.L. y presentado en el Registro General de Entrada el día 2 de agosto de 2023 con entrada número 23.356.

Asimismo, acordó suspender por el plazo máximo de tres años, el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en todo el ámbito afectado, en los términos del artículo 78.2 de la Ley 7/2021 (en adelante: LISTA), de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. La suspensión acordada se extinguirá, en todo caso, con la publicación y entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística.

De conformidad con lo preceptuado por el art. 78.1 de la LISTA, se somete a información pública el expediente completo por plazo de 20 días, mediante la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, computándose dicho plazo de un mes a partir del día siguiente al que se produzca la primera publicación, finalizando el mismo día que termine el plazo de la última publicación que se realice.

Lo que se hace público para general conocimiento, hallándose de manifiesto el expediente en las oficinas del Servicio Municipal de Planeamiento y Gestión Urbanística, sito en c/ Palma s/nº, donde podrá ser consultado en días y horas hábiles, previa cita a través del correo electrónico planeamiento@elpuertodesantamaria.es.

Asimismo, podrá consultarse Estudio de Detalle y su resumen ejecutivo, así como el expediente administrativo, en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento en la sección "Normativa Municipal" – "Planes Urbanísticos", pestaña "Info. Pública Instrumentos de Planeamiento y Gestión" y en el portal web oficial del Ayuntamiento (<http://www.elpuertodesantamaria.es>) en la sección "Áreas Municipales" – "Urbanismo y Patrimonio" – "Urbanismo", pestaña "Info. Pública Instrumentos de Planeamiento y Gestión".

El Puerto de Santa María a 4 de octubre de 2023. EL ALCALDE PRESIDENTE, Germán Beardo Caro. Firmado. **Nº 135.083**

**VARIOS**

**COMUNIDAD DE REGANTES TAVIZNA-HEDIONDA**  
**UBRIQUE**

Ubrique, 4 de octubre de 2023.-

Por el presente, en mi calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes "Tavizna-Hedionda" vengo a convocarle a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que tendrá lugar en el Hotel Ocurris, el próximo 27 de octubre del presente, a las 20,00 horas en primera convocatoria o a las 20,30 en segunda si no se alcanzase el quorum necesario en la primera, para tratar los puntos incluidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- Primero.- Control de asistencia y constitución de la Asamblea
- Segundo.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea anterior.
- Tercero.- Presentación de cuentas, balance económico y aprobación de las mismas en su caso.

Cuarto.- Renovación de los cargos de la Junta de Gobierno, Jurado de Riego y elección de asesor jurídico.

Quinto.- Ruegos y Preguntas.

Fdo.: Daniel Dubovsky Naranjo. Presidente.

En caso de no poder asistir puede delegar su voto haciendo uso de la siguiente autorización:

Delegación de representación.

En..... a..... de..... de.....  
Comunero: Don/Doña....., por el presente autorizo a D/Dª....., con nº de D.N.I. ...., para que me represente con voz y voto en la Junta Extraordinaria de la Comunidad convocada para el día 27 de octubre de 2023.

Firma del Propietario.

**Nº 132.963**

**COMUNIDAD DE REGANTES COSTA NOROESTE DE CADIZ**  
**ROTA**

Acordado por la Junta de Gobierno de esta Comunidad, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2023, al punto 4º del Orden del Día, se convoca a la Asamblea

General de Comuneros en sesión Ordinaria a celebrar el día 14 de Diciembre de 2.023, a las 16:30 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda, en el domicilio social de la Comunidad de Regantes "Costa Noroeste de Cádiz", sito en c/ Juan Ramon Jimenez nº 5-bajo de la Villa de Rota (Cádiz), para tratar el siguiente Orden del Día:

1º.- Nombramiento de tres comuneros para la redacción y aprobación del Acta de la Asamblea que se celebra.

2º.- Aprobación, si procede, de los Presupuestos para el año 2.024.

3º.- Ruegos y preguntas.

DEBERA LLEVAR CONSIGO A LA ASAMBLEA EL D.N.I. Asimismo se informa que aquella persona que desee delegar su representación en otro comunero o, por excepción, a favor de su cónyuge o hijos, al no poder asistir a la reunión deberá conferirla por escrito, firmando el titular y el autorizado, y entregándola antes del comienzo de la Asamblea al Secretario de esta Comunidad de Regantes para su bastanteo. Asimismo se informa que ningún comunero podrá ostentar más de un representación. Para acreditarse, entrega de votos y el bastanteo de las representaciones el Secretario estará a su disposición desde las 16:00 horas hasta el comienzo de la Asamblea, una vez comenzada ésta no se acreditará a nadie más.

Todos los expedientes que figuran en los puntos del Orden del Día estarán a la vista desde el momento de la convocatoria hasta el día de la celebración en la Secretaría de la Comunidad.

Se advierte que, de no concurrir la presentación de la mayoría absoluta de los votos comunitarios en primera convocatoria, se celebrará la Asamblea en segunda convocatoria, siendo en ésta válidos los acuerdos adoptados cual sea el número de votos concurrentes.

Rota, 5 de octubre de 2.023. VºBº. EL PRESIDENTE, Fdo.: Manuel Siles Jaén. EL SECRETARIO, Fdo.: Manuel Salas García.

**Nº 133.157**

**COMUNIDAD DE REGANTES COSTA NOROESTE DE CADIZ**  
**ROTA**  
**ANUNCIO DE COBRANZA**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes-regantes y demás interesados los PERIODOS VOLUNTARIOS de cobranza, de los recibos y conceptos que más adelante se detallan:

CONCEPTO DE COBRANZA	EJERCICIO	PERIODO VOLUNTARIO
50% Gastos Generales y Exclusivos	2.024	11 de Enero al 14 de Marzo de 2.024
Liquidación consumo energético 1er. trimestre	2.024	4 de abril al 6 de junio de 2.024
Canon de Regulación y Tarifas A.A. del Agua	2.023	11 de Abril a 13 de Junio de 2.024
50% Gastos Generales y Exclusivos	2.024	13 de Junio al 14 de Agosto de 2.024
Liquidación consumo energético 2º trimestre	2.024	11 de Julio al 12 de Septiembre de 2.024
Liquidación consumo energético 3º trimestre	2.024	14 de Octubre a 12 de Diciembre de 2.024
Liquidación consumo energético 4º trimestre	2.024	15 de Enero a 13 de Marzo 2.025

Los pagos deberán hacerse efectivos mediante el dúplico en cualquier entidad colaboradora o mediante domiciliación bancaria. Recuerde que respecto a estos tributos, si bien se remiten avisos de pago, no es obligada la notificación individual, por lo que debe abonarlos dentro de los períodos citados aún cuando no reciba el aviso.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de Apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, conforme a lo dispuesto en el Artº. 127 de la Ley General Tributaria, y los Arts. 88, 91 y siguientes del mencionado Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90, de 20 de Diciembre y Estatutos de la Comunidad de Regantes.

Rota, 5 de Octubre de 2.023. El Presidente. Fdo.: Manuel Siles Jaén. El Secretario. Fdo.: Manuel Salas García. El Tesorero. Fdo.: José Chaves Pacheco. **Nº 133.158**

**Asociación de la Prensa de Cádiz**  
**Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**INSERCIONES:** (Previo pago)  
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).  
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).  
Depósito Legal: CAI - 1959